



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 11 de enero de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que negó el mandamiento ejecutivo. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00890 00

Bogotá D. C., 20 de enero de 2023

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado se abstiene de dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto anterior, por cuanto el mismo se encuentra presentado por fuera del término previsto en el artículo 63 del CPTSS, esto es, pasados los 2 días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, ya que el auto atacado fue notificado por estado No. 058 del 14 de diciembre y el recurso se presentó hasta el 19 de diciembre de 2022.

Corolario de lo anterior, se ordenará estarse a lo resuelto en auto anterior.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ TERCERA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar **por extemporáneo** el recurso interpuesto por la parte ejecutante, de acuerdo a lo considerado.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 13 de diciembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 003 del 23 de enero de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd64b626c58d18724123b6630136462ddccba95e9d69cc571c1663efe9791c7d**

Documento generado en 20/01/2023 04:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>